



Buenos Aires, 26 de diciembre de 2017

**DICTAMEN CFIPE N° 70/2017**

**VISTO:**

La Actuación N° 26263/17 sobre suscripción de un Convenio Marco de cooperación entre este Consejo de la Magistratura y la Asociación El Faro Digital, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Vicepresidente de este Consejo, Consejero Dr. Alejandro Gabriel Fernández, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco de Cooperación a firmarse entre este Consejo y la “Asociación Civil El Faro Digital”, cuyo objetivo principal será el de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales ambas partes; dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional;

Que para el cumplimiento del objeto del instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Que entre otras acciones, podrán llevar a cabo las siguientes: compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes; diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa con el fin de concientizar a niños, adolescentes y adultos sobre temas de seguridad informática y violencia en la red; brindar espacio institucional para la generación de acciones destinadas a la prevención, difusión, cooperación y coordinación en torno a la problemática especificada en el punto anterior; desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas de interés común vinculados a la justicia y generar espacios de reflexión y

construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes;

Que para la ejecución del objeto del Convenio, las partes signatarias podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta;

Que las actividades que se realicen en el marco del Convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso;

Que las partes deberán nombrar personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, proponiéndose en representación de este Consejo al Dr. Alejandro Fernández;

Que los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones;

Que el Convenio no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas Partes.

Que se establece que el Convenio no limitará a las partes signatarias a suscribir convenios similares con otras instituciones, estableciéndose normas respecto de la publicidad del acuerdo, de mutua obligación de brindarse información, respecto de solución de hipotéticas controversias y de su rescisión, pactándose la duración del mismo en dos años renovables automáticamente por igual plazo;

Que se acompaña documentación que acredita la personería de la Asociación Civil El Faro Digital, en legal forma;

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, informando respecto del proyecto de Convenio que no existe óbice desde el punto de vista formal para la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 7998/2017 del 22 de noviembre del corriente año por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones

consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA  
DICTAMINA:**

**Artículo 1º:** Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo y la Asociación Civil El Faro Digital, cuyo objetivo principal será el de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales ambas partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, cuyo texto se agrega al presente, junto con los fundamentos del mismo, como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

**Artículo 2º:** Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Vicepresidencia de este Consejo, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio, su materialización y seguimiento;

**Artículo 3º:** Proponer al Plenario de Consejeros que se nombre al Sr. Vicepresidente de este Consejo, Consejero Dr. Alejandro G. Fernández, como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio;

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

**DICTAMEN CFIPE      /2017**

**ANEXO I****CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
ASOCIACION CIVIL EL FARO DIGITAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2017, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela Basterra, con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, y por la otra la Asociación EL FARO DIGITAL, en adelante “LA ASOCIACIÓN”, representada en este acto por Ezequiel Passeron con domicilio legal en Av. Callao 2036 3 B, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO.-** EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. LA ASOCIACION está conformada por un equipo de trabajo multidisciplinario que se ocupa de la construcción y promoción de la ciudadanía digital, formando espacios de participación ciudadana y fomentando el correcto uso de las TIC, como herramientas para construir una sociedad más justa. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA ASOCIACION, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA. ALCANCE.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a

promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes;
- b) Diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa con el fin de concientizar a niños, adolescentes y adultos sobre temas de seguridad informática y violencia en la red.
- c) Brindar espacio institucional para la generación de acciones destinadas a la prevención, difusión, cooperación y coordinación en torno a la problemática especificada en el punto anterior.
- d) Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas de interés común vinculados a la justicia;
- e) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acuerdos con las necesidades y objetivos de ambas partes.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA. EROGACIÓN.-** Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

**QUINTA. ENLACES OFICIALES.-** Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO: Dr. Alejandro Fernández, Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por parte de LA ASOCIACIÓN:

Ezequiel Passeron, Presidente de la Asociación Civil El Faro Digital.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD.-** El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-** Las partes acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.-** El convenio no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas Partes.

**NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.-** Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

**DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

**UNDÉCIMA. RESCISIÓN.-** Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

**DUODÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por un periodo similar.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ( ) días del mes de de 2017.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE  
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Su Presidenta Dra. Marcela Basterra

.....

Por la ASOCIACION EL FARO DIGITAL

Su Presidente Ezequiel Passeron

.....

Presidente



**Silvia Lorelay Bianco**  
Presidente  
Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica

Vocal



**Dario Edgardo Reynoso**  
Consejero  
UC Reynoso

Vocal



**Javier Cristian Roncero**  
Consejero  
UC Roncero